



DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y LOS JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

AUTORA: Karla Stephanie Bedoya Gómez

TUTOR: Dr. Galo Iván Verdesoto Jácome

***“ANÁLISIS DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS PARA LA
INNOVACIÓN DEL SECTOR JURÍDICO SOCIETARIO EN EL ECUADOR”***

QUITO- ECUADOR 2023

Resumen

La investigación presenta un recorrido que interacciona ideas de soberanía, competitividad y Derecho, como elementos referenciales para gestar la necesidad de configurar al interior de un Estado, un sistema que se ajuste a los requerimientos sociales empresariales, pues, la incertidumbre en la relación oferta – demanda, generó y genera una amplia variedad de sectores que requieren hacer uso de normativas acordes a los procesos de innovación impresos en épocas altamente cambiantes. Se parte del análisis de la configuración de los Estados Modernos, sus ideas de innovación y desarrollo de acuerdo a contextos económicos y de revoluciones industriales, así como, la interacción en la dualidad Derecho - competitividad, pues existe una condición indisociable que lleva a suponer que mientras existan mejores alternativas normativas, habrá mayor propensión hacia configurar empresas que desde el lado de la innovación inserten su trabajo con éxito en mercados nacionales e internacionales.

Palabras Clave: *Derecho, Innovación y Desarrollo, SAS, Estados Modernos, Competitividad.*

Abstract

The research presents a journey that interacts with ideas of sovereignty, competitiveness and Law, as referential elements to develop the need to configure within a State, a system that adjusts to the social business requirements, therefore, the uncertainty in the supply - relationship. demand, last and generates a wide variety of sectors that require the use of regulations in accordance with the processes of printed innovations in highly changing times. It starts from the analysis of the configuration of Modern States, their ideas of innovation and development according to economic contexts and industrial revolutions, as well as the interaction in the duality Law - competitiveness, since there is an inseparable condition that leads to suppose that As long as there are better regulatory alternatives, there will be a greater propensity to set up companies that, from the innovation side, successfully insert their work into national and international markets.

Keywords: *Law, Innovation and Development, SAS, Modern States, competence.*

TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN.....	2
ABSTRACT.....	3
PRELIMINARES	5
AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DERECHOS DE PROPIEDAD	
INTELECTUAL	6
AGRADECIMIENTOS.....	7
DEDICATORIA.....	8
INTRODUCCIÓN... ..	9
INTRODUCCIÓN AL DERECHO SOCIETARIO... ..	11
LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS COMO INNOVACIÓN AL DERECHO SOCIETARIO ECUATORIANO... ..	14
MATERIALES Y MÉTODOS	16
ENFOQUE.....	16
FINALIDAD.....	16
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	16
UNIDADES DE ANÁLISIS	17
CONTROL DE VARIABLES	17
ALCANCE.....	17
PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN... ..	17
RESULTADOS	18
DISCUSIÓN... ..	22
VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA S.A.S	23
CONCLUSIONES.....	26
BIBLIOGRAFÍA.....	29

PRELIMINARES
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA Y HONESTIDAD ACADÉMICA

Nombre: Karla Stephanie Bedoya Gómez

Cédula de ciudadanía: 1753626900

Facultad: **Jurisprudencia**, Ciencias Sociales y Humanidades, Andrés F. Córdova

Escuela: Derecho

DECLARÓ QUE, el trabajo de investigación de fin de carrera titulado “**ANÁLISIS DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS PARA LA INNOVACIÓN DEL SECTOR JURÍDICO SOCIETARIO EN EL ECUADOR**” para optar por el título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador es de mi autoría exclusiva y producto de mi esfuerzo personal; las ideas, enunciaciones, citas de todo tipo e ilustraciones diversas; obtenidas de cualquier documento, obra. artículo. La memoria, entre otros (versión impresa o digital), están citadas de forma clara y estricta, tanto en el cuerpo del texto como en la bibliografía. Estoy plenamente informada de las sanciones universitarias y/o de otro orden en caso de falsedad de lo aquí declarado, en todo o en parte.

Quito, 31 de mayo del 2023



Firma de la estudiante

AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Yo, Karla Stephanie Bedoya Gómez, con cédula de ciudadanía No.175362690-0, en calidad de autora del trabajo de investigación "LA MOTIVACIÓN APARENTE COMO VULNERACIÓN AL DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL, autorizó a la Universidad Internacional del Ecuador (UIDE) a hacer uso de todos los contenidos que me pertenecen o de parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación.

Los derechos que como autora me corresponden, con excepción de la presente autorización seguirán vigentes a mi favor, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en Ecuador en materia de propiedad intelectual.

Quito, 31 de mayo del 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'K. Bedoya', with a large, sweeping flourish extending to the right.

Firma de la estudiante

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, GALO IVÁN VERDESOTO JÁCOME, certifico que conozco al autor del presente trabajo siendo la responsable exclusiva tanto de su originalidad y autenticidad, como de su contenido.



Firmado electrónicamente por:
**GALO IVAN VERDESOTO
JACOME**

.....

DIRECTOR DE TESIS

AGRADECIMIENTOS

Especialmente a quienes me han visto crecer.
A papá, Hernán Bedoya, a mamá Verónica Gómez
y a mi querido hermano Hernán Andrés Bedoya,
por su incondicional amor y apoyo durante toda mi carrera.

A mi Abuela, Margarita, quien ha sido mi ejemplo
de perseverancia y fortaleza.

A mis amigos y demás familia, quienes han hecho de
esta aventura aún más hermosa,
Finalmente, a todo aquello que me hace brillar, a mi lugar
seguro y a mi apoyo incondicional.

DEDICATORIA

A mi héroe, mi papá, mi principal inspiración. Quien desde niña me cuidó y me enseñó el amor más puro y hermoso del mundo. Te debo todo lo que soy y ojalá me alcance la vida para poder agradecerte.

A mi madre, porque tu siempre supiste que iba a ser abogada. Gracias por ser mi ejemplo de fortaleza y perseverancia. Te amo con todo el Corazón.

A mi hermano Andrés, a quien admiro y aprecio.

A Margarita, una mujer luchadora que me amó y confió en mí desde el primer momento.

A Nala y Nena, mis hermosas mascotas.

INTRODUCCIÓN

La paz de Westfalia en 1648 inició con una serie de tratados multilaterales que fueron celebrados en Alemania, dichos tratados pusieron fin a la guerra de los Treinta y los Ochenta años. Así se da inicio a la configuración de los Estados Modernos en Europa, como comunidad de Estados Independientes, lo cual produjo el concepto de “Estado-Nación”, legitimando a las Naciones para gobernar soberanamente su territorio, por lo que nace un nuevo orden internacional en el cual los Estados deben resolver sus inconvenientes de manera independiente y soberana, así como, ser los reguladores de conflictos internacionales mediante instrumentos de moderación y coordinación (Janis, 2004:162-170).

La paz fue el resultado de una ardua labor, por parte de diplomáticos, que en representación de varias protestas dieron fin a la guerra, mediante acuerdos desarrollados desde finales del siglo XVII y que han dado lugar al concepto moderno del sistema de coordinación internacional entre los Estados.

Con la configuración de los Estados Modernos, aparece la idea de la competitividad, siendo uno de sus instrumentos la denominada Revolución Industrial que acaeció en el siglo XVIII, tomando como herramienta principal la energía de vapor, la cual era reconocida por su uso en

propósitos industriales, pues fue uno de los descubrimientos que impulsó la productividad humana, siendo James Watt, su impulsor.

Los efectos más notables de la Primera Revolución Industrial pudieron evidenciarse en el incremento de la producción y consecuentemente, en el fortalecimiento de una doctrina que con el pasar de los años se iría convirtiendo en un modelo a seguir en diferentes regiones del planeta. Para Marx, el capital es “la riqueza de las sociedades en las que domina el modo de producción capitalista presentado como un ‘enorme cúmulo de mercancías’ y la mercancía individual como la forma elemental de esa riqueza” (Marx, 1990, 125).

La Segunda Revolución Industrial da inicio en la segunda mitad del siglo XIX y continúa hasta mediados del siglo XX, Esta revolución se manifiesta mediante el descubrimiento de la electricidad, la producción de la línea de ensamble, la aplicación masiva del vapor al transporte transoceánico, las nuevas técnicas de comunicación (telégrafo, radio, teléfono), la aparición de nuevas fuentes de energía, cuyo desarrollo persiste hasta la actualidad y finalmente la eclosión de los nuevos sectores líderes de la industria química, del acero, y la automoción. La Segunda Revolución condujo a una época de importantes cambios tecnológicos, sociales y económicos, en donde el concepto de cadena de ensamble como mecanismo generador de producción en serie se constituyó en uno de sus principales argumentos.

Por otro lado, la Tercera Revolución Industrial o mejor conocida como la Revolución técnico- científica o de la inteligencia, fue encabezada por Jeremy Rifkin y avalada por el parlamento europeo la cual es una declaración formal aprobada en junio del 2007. Se llama Tercera Revolución Industrial a la creciente automatización electrónica y digital que invadió los lugares de trabajo. Esta especie de robotización de los sectores impacta en el desarrollo de los conocimientos de los miembros de la sociedad, pero también impone nuevos desafíos en términos de perspectivas de crecimiento. Es decir, lo que brinda posibilidades de desarrollo e implica a su vez el desafío de materializar ese progreso y transformarlo en algo real, lo cual muchas veces es frustrado por la falta de planificación general sobre los objetivos específicos, en otras palabras, la imposibilidad de clarificar el “qué” y el “cómo” y poder encuadrarlo en un horizonte temporal (Jeremy Rifkin, 2011).

Actualmente la humanidad se encuentra en la cuarta Revolución Industrial o también conocida como Revolución 4.0, se caracteriza por el conjunto de transformaciones que moldearon a la sociedad moderna a través del avance tecnológico y la innovación. Klaus

Schwab, fundador del Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés) y autor del libro *The Fourth Industrial Revolution* (La Cuarta Revolución Industrial), señala que esta se desarrolla en un mundo más inteligente y tecnológicamente avanzado que sigue hasta la actualidad, sin embargo, esta revolución marca cierta distintividad con respecto a las otras, puesto a que se ha desarrollado con mucha más rapidez y facilidad. Según, Marc Benioff, CEO de Salesforce, observa: “La convergencia de tecnologías digitales con avances en ciencias de materiales y biología significa que estamos siendo testigos del surgimiento de nuevas maneras de vivir. En formas sutiles y explícitas, la tecnología está cambiando lo que significa ser humano”.

La Tercera y Cuarta Revolución industrial, no solo han dejado atrás a las ideas clásicas de capitalismo, sino que han impulsado el concepto de neoliberalismo, haciendo que las empresas privadas aparezcan a lo ancho de nuestro planeta, su novedad, la diversidad de oferta de productos y servicios acogidos a procesos de innovación que hoy por hoy han cambiado estilos de vida y que requieren de un marco legal ajustado a los cambios tecnológicos.¹

Las Revoluciones Industriales han marcado un precedente importante en la historia de la humanidad, impactando considerablemente en nuestra sociedad mediante sus importantes avances tecnológicos, por lo que considera de interés abordar este preámbulo en esta investigación.

Introducción al Derecho Societario

Las Sociedades de Derecho se fundan en los principios de la personalidad jurídica societaria y de la responsabilidad limitada, lo cual hace referencia a que la responsabilidad de los socios o accionistas se delimita de acuerdo a sus aportes de capital, por lo que son indispensables, puesto a que incentivan la inversión de los agentes económicos, por lo que se constituyen en prerrogativas legítimas en el ámbito del Derecho de Sociedades tradicional estructurado para

¹ CAPITALISMO.- Sistema social donde el capital está en manos de personas privadas y donde el trabajo se lleva a cabo no como un deber de costumbre o bajo coacción, sino por la recompensa material que recibe el trabajador: el salario.

NEOLIBERALISMO.- Corriente política de pensamiento que comparte los fundamentos filosóficos y doctrinarios del liberalismo, pero que se aparta de las proposiciones concretas defendidas por el liberalismo clásico hasta comienzos del siglo XX.

enfrentar el fenómeno de compañías autónomas e independientes en sus intereses y objetivos. (Cevallos Vásquez, 2010)

Genéricamente, puede decirse que la sociedad es un sujeto de derecho o persona jurídica que surge de un contrato formalizado por los socios, lo que implica sostener la existencia de un ente con la capacidad absoluta de contraer derechos y obligaciones y esto se obtiene mediante un contrato en el cual los socios se obligan a realizar aportes, esto es a constituir un patrimonio social o conjunto que es transferido a la sociedad, por lo que los socios pierden la titularidad de los bienes aportados en favor de la sociedad y carecen del derecho de exigir su restitución. (Cevallos Vásquez, 2010)

A este punto es importante distinguir la diferencia entre “sociedad civil” y “sociedad mercantil”, la sociedad civil se puede definir como un contrato privado entre dos o más personas que participarán como los socios o accionistas de dicha actividad económica, cuyo objetivo principal es generar ingresos sin la necesidad de realizar actos comerciales. Los socios o accionistas estarán obligados a aportar recursos según lo pactado dentro del contrato, mientras que las ganancias deberán ser repartidas entre los socios de la sociedad civil. Este tipo de sociedades son de carácter privado y se regirán por el Código Civil y la responsabilidad de los contratantes es solidaria frente a terceros.

Mientras que la Sociedad Mercantil, o también conocida como Sociedad Comercial, se compone de una personalidad jurídica, que para crearla se necesitará uno o más socios los cuales deberán repartir sus ganancias de acuerdo a su porcentaje de participación o las pérdidas o ganancias de la compañía, puesto que el objetivo de este tipo de sociedades consiste en alcanzar un beneficio económico. Al igual que en la sociedad civil, en la mercantil existen varias cláusulas que se regirán principalmente por la relación que se establece entre los socios o accionistas, según sus responsabilidades y aportes.

Es importante establecer la diferencia existente con respecto a la sociedad civil y a la mercantil, pues de ello radica el control estatal en ambas formas jurídicas. La sociedad civil nace de un contrato privado y la voluntad de partes, quienes integran dicho contrato deciden como fin último empezar una actividad económica con la cual no siempre se opte por un fin de lucro, pero sin realizar actos comerciales, sin embargo cuando se obtienen ganancias estas son repartidas entre los socios de ella, caso diferente sucede con las sociedades mercantiles, que de

forma obligatoria se compone de una personalidad jurídica que se crea bajo el amparo de la ley, en el caso del Ecuador la Ley de Compañías, para emprender actividades económicas con fin de lucro, con la finalidad de conseguir un objetivo común.

Ahora bien, existe una importante diferencia entre “Empresa” y “Sociedad” pues, aunque parezcan similares existen diferencias y es que la empresa en ningún caso constituye un sujeto de derechos. Una cosa es el sujeto de derechos individual o colectivo, al que se debe identificar como titular de la empresa, y otra cosa es la empresa misma, tampoco puede confundirse la empresa con los bienes del empresario. Ferrara define a la empresa como, “la actividad profesional del empresario y la hacienda comercial es el capital de la empresa”. La empresa puede pertenecer a una persona individual o a una persona colectiva, que no siempre coexisten en sociedad y empresa, pero la primera presupone la posibilidad no necesaria de la empresa. La empresa es algo inmaterial, es una actividad o conjunto de actos coordinados entre sí que constituyen una organización económica. (Cevallos Vásquez, 2010)

El Derecho español en materia mercantil ha tenido una notable influencia en Ecuador, Las Siete Partidas² de 1265, la recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias de 1680 y las Ordenanzas Especiales que se promulgaron en diferentes fechas en la época de la colonia, hasta 1810, son instrumentos jurídicos españoles rigieron lo que hoy es el territorio ecuatoriano en materia societaria. En 1857 se expide el Código Civil ecuatoriano, mismo que contenía conjuntamente el Derecho Civil y el Derecho Mercantil, hasta que en 1878 aparece el primer Código de Comercio que se encuentra vigente hasta la actualidad, siendo la última reforma, la del 15 de marzo del 2023, Mediante Registro Oficial No. 269, la Ley de Compañías para la optimización e impulso empresarial y para el fomento del gobierno corporativo, cuyo objetivo es modernizar mediante la innovación el Derecho Societario ecuatoriano y regular las actuaciones administrativas, este cuerpo normativo permite flexibilizar los procesos de constitución de compañías y disminuir gastos notariales.

Nuestra legislación contempla el tratamiento de las sociedades mercantiles en Ecuador en la Ley de Compañías, específicamente en el artículo 2 son las siguientes:

² SIETE PARTIDAS.- Las “Siete Partidas” fueron conocidas en toda Europa occidental y traducidas a varias lenguas europeas. Fueron aplicadas parcialmente en Cataluña y Portugal, y algunas de sus normas de Derecho privado mantuvieron su vigencia hasta el Código Civil de 1889. Las ‘Partidas’, además, contribuyeron a la fijación de un vocabulario técnico en la lengua castellana y contienen detalladas referencias a aspectos cotidianos de la vida medieval, por lo que constituyen una fuente de información para historiadores.

- a) Compañía en nombre colectivo;
- b) La compañía en comandita simple y dividida por acciones;
- c) La compañía de responsabilidad limitada;
- d) La compañía anónima
- e) La compañía de economía mixta; y,
- f) La compañía por acciones simplificadas

Estas especies de compañías constituyen personas jurídicas, por lo que pueden ejercer derechos y contraer obligaciones, por medio de su representante legal. La ley también reconoce, además la compañía accidental o también llamada compañía en cuentas de participación. Sin embargo, muchos societarios consideran que esta no se trata de una compañía, sino más bien constituye un contrato por el cual un comerciante, ya sea persona natural o jurídica da a una o más personas participación en las utilidades o pérdidas de una o más operaciones de comercio, por lo tanto, este debería ser considerado más como un contrato en el Código de Comercio. (Cevallos Vásquez, 2010)

La Sociedad por Acciones Simplificadas como Innovación al Derecho Societario Ecuatoriano

El Derecho a más de ser una herramienta para regular derechos e imponer obligaciones, también es un mecanismo que contribuye a la innovación de la sociedad y al avance en materia jurídica propiamente dicha. Los legisladores ecuatorianos han incorporado la institución jurídica de la Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.), la cual se implementa en nuestra legislación en el año 2020, mediante Registro Oficial No. 151, como la Ley de Emprendimiento e Innovación que reformó la Ley de Compañías publicada el 10 de diciembre del mismo año,

Las Sociedades por Acciones Simplificadas se caracterizan principalmente por la reducción de barreras de entrada para su constitución y de salida para su cancelación registral, así como por la erradicación del anacrónico imperativismo normativo, que en ciertas ocasiones obstaculiza el proceso de constitución y funcionamiento, pues, no se toma en cuenta la realidad social actual para la utilización de ciertos modelos societarios que resultan ineficaces en casos concretos. Es precisamente por estas características que la SAS constituye una herramienta beneficiosa para los nuevos emprendedores, puesto a que hace propicia su utilización en negocios familiares, unipersonales y en otro tipo de emprendimientos de pequeñas y medianas

dimensiones, por estas razones se considera a la SAS, como la innovación más representativa de la actualidad en Derecho Societario ecuatoriano.

La S.A.S., se constituye mediante un contrato o documento privado, unilateral y voluntario en el cual se plasmarán los requisitos mínimos para la constitución de dicha sociedad, establecidos claramente en la Ley de Compañías. Una de las principales innovaciones jurídicas de este tipo de sociedades es que pueden ser constituidas electrónicamente, sin la intervención de un abogado y notario, sin un capital mínimo y sin un número de socios pre establecidos como en ciertas sociedades tradicionales, además, carece de la formalidad de realizarse por escritura pública, lo cual agiliza su procedimiento de constitución.

La representación legal de esta clase de sociedad podrá ser ejercida por una persona natural o jurídica designada de acuerdo a lo establecido en el estatuto social, el cual también determinará la estructura administrativa de la S.A.S. Como lo establece la Ley de compañías el Representante legal podrá ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El nombramiento del representante legal deberá ser inscrito en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, desde lo cual comenzarán sus funciones. La responsabilidad de los administradores, de la junta directiva y de los demás órganos de administración de las S.A.S, en caso de haberlos, se someterá a las reglas de la responsabilidad de administradores señaladas en la Ley de Compañías. Si una persona natural o jurídica, que no sea legalmente el representante legal de la sociedad, asuma dicha calidad frente a terceros o ejecute actividades de gestión, administración o dirección de la sociedad, se someterá a “las mismas responsabilidades y sanciones aplicables a los representantes legalmente designados” conforme la ley referida.

La S.A.S. es una forma de organización empresarial encaminada a impulsar el emprendimiento en sus diferentes formas. Como establece (Jácome, 2020) esta nueva forma de organización mercantil es incentivo para los emprendedores y hace al país más atractivo para la inversión tanto interna como externa.

De la relación innovación – Derecho societario, emerge el objetivo de la presente investigación, la cual es analizar cómo la S.A.S. sirven de referencia para atender desde la

perspectiva legal, los entornos de innovación generados desde un sector empresarial altamente dinámico que sirve de motor para el desarrollo social, político y económico del Ecuador.

Materiales y Métodos

El análisis del presente estudio de investigación se realizará utilizando razonamientos pluridisciplinarios, en vista de que se considera a la innovación como objeto de estudio a ser confrontado desde ideas de Derecho, Empresa, Economía, Política y Sociedad. Por lo que lejos de rozar la frontera de conocimiento, pretende hacer una discusión exploratoria de la problemática. De ahí que, será importante acoger el concepto impreso en su manifiesto: “La necesidad indispensable de nexos entre las diferentes disciplinas se ha traducido por la emergencia, hacia mediados del siglo XX, de la pluridisciplinariedad y la inter disciplinariedad. (...) La pluridisciplinariedad concierne el estudio de un objeto de una sola y misma disciplina por varias disciplinas a la vez” (Nicolescu, 1994)

Enfoque

En la presente investigación se utilizará el método cualitativo con la finalidad analizar la Sociedad por Acciones Simplificadas en base a la opinión de diferentes autores, donde se identifiquen pensamientos orientados a la innovación y el Derecho con respecto a los avances tecnológicos, sociales y políticos en el Ecuador.

Finalidad

Utilizando las teorías que sustentan las interacciones del estudio y el paradigma de la complejidad, se plantea realizar una investigación *aplicada*, en donde, mediante el análisis, se busca identificar pensamientos antagónicos o concurrentes, que lleven a demostrar el porqué desde los principios esbozados por las teorías de soporte, en donde se pueden visualizar aplicaciones que lleven a comprender el avance y la innovación del Derecho Societario en la actualidad.

Fuentes de información

Se utilizarán fuentes bibliográficas doctrinarias y documentales obtenidas principalmente de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros en donde se podrá evidenciar porcentajes y datos de los tipos de sociedades más recurrentes en el Ecuador.

Unidades de análisis

De la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros se recogerán índices y datos de los tipos de sociedades existentes en el Ecuador y de las especies de compañías utilizadas con mayor frecuencia de acuerdo a los porcentajes evidenciados en las fuentes citadas.

Control de variables

Al tratarse de una investigación de tipo cualitativo, el tratamiento de las variables tendrá el tinte de no experimental, pues se espera más bien identificarlas como instrumentos que soporten un análisis posterior (Sciensus, 2018).

Alcance

La investigación será de tipo exploratoria, en vista de que se priorizará puntos de vista de las personas que escribieron los casos de estudio, destacando el conocimiento que tienen del tema. No se tiene una estructura obligada, así que, se podrá construir un análisis con libertad, tomando en cuenta problemas que no se han planteado en estudios anteriores (Sciensus, 2018).

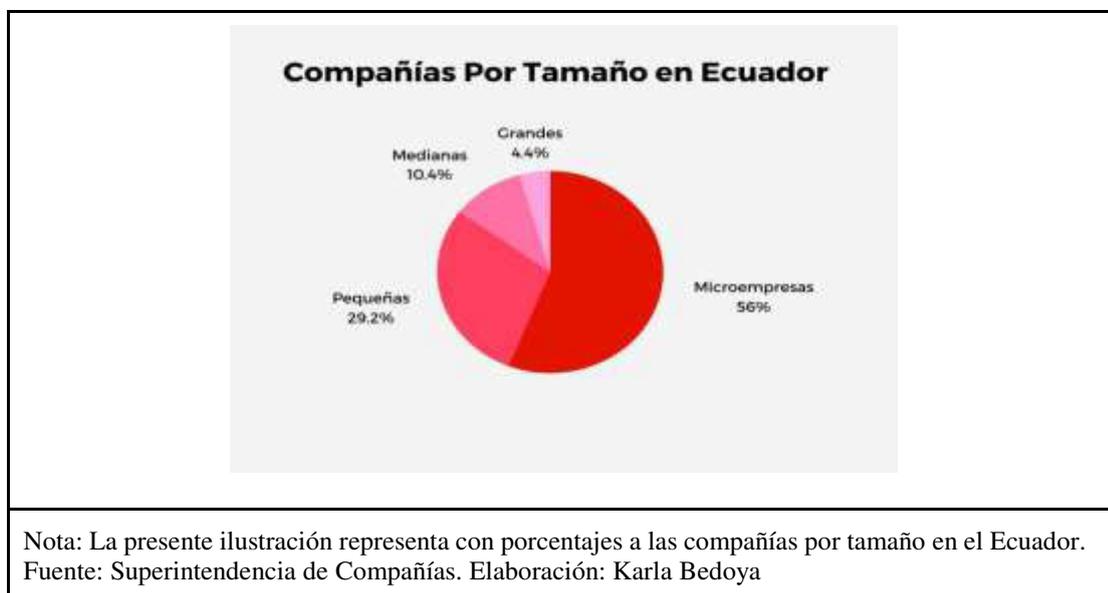
Procedimiento de recolección de información:

Lectura y cita de secciones de documentos a fin de relacionarlos con las interacciones planteadas a manera de integración de conectores de ideas (Sciensus, 2018).

Resultados

Según datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS), el gran universo de compañías constituidas en el Ecuador, son micro, pequeñas o medianas empresas (MiPymes). En conjunto, el universo de MiPymes representa el 95.6% de sociedades mercantiles activas reportadas en el Ecuador durante el ejercicio económico 2018, frente a un escaso 4.4% de las grandes empresas. La inmensa mayoría de compañías constituidas en el Ecuador son compañías familiares o pequeños emprendimientos que dinamizan la economía empresarial del país. Lo que lleva a pensar que, son compañías que han tenido que afrontar innecesarias barreras de entrada que el marco societario tradicional imponía para constituir una sociedad.

El sector microempresario es uno de los más importantes del país, pues representa a la gran mayoría del total de empresas y componen un conjunto de organizaciones que son de vital importancia para el país. Esto indica que es uno de los sectores más dinámicos contribuyendo a la mano de obra y a la producción de bienes y servicios. (Rodríguez 2020)



La S.A.S. se ha convertido en una herramienta importante para la organización empresarial ecuatoriana, dado a que este modelo societario se ha vuelto uno de los más utilizados por los emprendedores ecuatorianos. Estos datos se pueden corroborar de acuerdo a las estadísticas de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros:



Como se puede observar de acuerdo a las estadísticas de la Superintendencia de Compañías, la Sociedad por Acciones Simplificadas ha tenido una gran aceptación por parte de los emprendedores, pues del total de empresas constituidas en 2022, 81% corresponde a S.A.S.

Una de las más importantes ventajas de la Sociedad por Acciones Simplificadas es el poco tiempo que toma su constitución, pues la simplificación de los procesos contribuye a que el tiempo de su constitución sea menor al que normalmente se ocupa en los otros tipos de sociedades tradicionales. En promedio, se requiere casi dos meses para constituir una empresa en Ecuador, de acuerdo con lo que señala el reporte Doing Business, del Banco Mundial. Sin embargo, la constitución de la S.A.S. tarda en promedio, entre dos y cinco días. (Coba 2021)

A raíz de la Pandemia COVID 19, en un contexto de crisis económica, uno de sus principales efectos ha sido la falta de formalización de compañías de hecho, lo cual ha dificultado el control y la regulación de las sociedades, ocasionando un ambiente poco propicio para desarrollar nuevos negocios. La realidad económica ecuatoriana fue tomada en cuenta por los legisladores para fomentar la creación de un nuevo modelo societario que atiende las necesidades económicas, políticas y sociales del Ecuador.

De Latinoamérica, Ecuador se lleva la delantera en la generación de emprendimientos y pequeños negocios, aunque de igual manera es el país en el cual los nuevos emprendimientos más cierran y fracasan. En este sentido: “Basado en lo anterior, se observa que Ecuador es el país de América Latina que se mantiene en la vanguardia en cuanto actividad de emprendimiento por necesidad con tendencia alcista desde 2010 (28%) a (36%) para 2012, seguido por Argentina (35%) y Brasil (30%).” (Sparano, 2014)

Según el Global Entrepreneurship Monitor (GEM), Ecuador es el segundo país que más emprende en la región, con una Tasa de Actividad Emprendedora (TEA) del 36.2%. Pero, casi el 80% de los emprendimientos fracasan en su etapa inicial, es decir 8 de cada 10. (GEM, 2020). La tasa de riesgo país de Ecuador muestra la probabilidad que el estado ecuatoriano no pueda cumplir sus obligaciones crediticias, por ende, todas las actividades económicas realizadas en Ecuador a más de su riesgo intrínseco incluyen el riesgo país también. En este sentido los emprendimientos tienen una tasa de financiación altísima que engloba la prima de riesgo ecuatoriana más el riesgo del emprendimiento. Esto encarece el financiamiento de los emprendimientos, por tanto, explica en cierta medida la tasa de fracaso de estos. A este respecto el riesgo país de Ecuador creció 94 puntos en una sola jornada y llegó a 1.859 puntos el 1 de marzo del 2023. El más alto desde el 13 de octubre de 2022 lo que es un aumento de 1.042 puntos porcentuales en cuatro meses.³

Ante esta realidad lo que permite a los emprendimientos iniciarse es tener costos bajos para ser viables, es decir su informalidad, en cuanto al cumplimiento de obligaciones laborales, con la seguridad social, y tributarias principalmente. No obstante, para sus propietarios es una necesidad latente formalizarse de tal forma que se defina y delimite los derechos de propiedad de los fundadores de los emprendimientos que suelen unir sus esfuerzos y aportes económicos en razón de nexos de amistad o familiares. En ese contexto adverso para los fundadores de emprendimientos, la S.A.S. ha tenido una gran acogida al tener un costo menor de constitución y ser una figura flexible con menores costos en general.⁴

³ El riesgo país de Ecuador creció 94 puntos en una sola jornada y llegó a 1.859 puntos el 1 de marzo de 2023. El más alto desde el 13 de octubre de 2022. (Primicias 2023)

⁴ ECONOMÍA SUMERGIDA. - Las actividades de la economía sumergida se definen como actividades no declaradas, es decir, actividades informales o no regulares que incumplen la declaración legal por ley, más conocida como la evasión de impuestos. Actualmente en el Ecuador las actividades de economía sumergida han ido creciendo de manera exponencial y esto únicamente sobreestima la pobreza que se evidencia en el país. En todos los casos se citó la estimación de la Comisión Económica para América Latina (Cepal), que asegura que la

El Banco Mundial realiza el reporte “Doing Business” (DB) el cual mide la facilidad para hacer negocios en 190 países alrededor del mundo. En el año 2020, Ecuador se posiciona en el puesto 129 con una calificación de 57.7/100, solo por encima de Bolivia (No. 150) y de Venezuela (No. 188) (Banco Mundial, 2019). Si bien no es una posición alta, en los últimos años se ha buscado incentivar la creación de nuevas empresas a través de la formalización de las actividades económicas. Es importante mencionar que, en el Ecuador el sector privado genera el 80.5% de empleo con respecto al 19.5% del sector público (ENEMDU, 2020). En el año 2018 y 2019 Ecuador se encontraba en el 118° y 123° puesto del "Doing Business" de los 190 que conforman este ranking, que clasifica los países según la facilidad que ofrecen para hacer negocios. En el último año Ecuador ha mejorado 4 puestos en este ranking, lo que indica que se ha hecho más fácil hacer negocios en el país. En cualquier caso, su posición en el ranking deja claro que Ecuador no es un lugar propicio para hacer negocios, por lo que la implementación de nuevos modelos societarios ha contribuido al emprendimiento y la innovación que fomenta la S.A.S. como un nuevo tipo societario en el Ecuador. (Doing Business, 2018)

Ecuador ratificó su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y lo declaró como Política Pública del Gobierno Nacional, La Asamblea Nacional, por su parte, adoptó una resolución en la que se compromete con la implementación de los ODS y los coloca como un referente obligatorio para su trabajo. A nivel local, varios gobiernos autónomos descentralizados han articulado su planificación para el cumplimiento de la agenda global. También el sector privado, la sociedad civil y la academia se han sumado a este compromiso nacional, a fin de contribuir a objetivos comunes para asegurar la igualdad de oportunidades y una vida digna para todas las personas. (Naciones Unidas Ecuador, 2023). La Sociedad por Acciones Simplificada como institución jurídica puede contribuir en criterio de estos investigadores a los siguientes ODS:

10: Reducir la desigualdad en y entre los países: debido a que la SAS puede contribuir a promover la inclusión social y económica, mejorar las oportunidades. Al ser una institución que formaliza y protege el emprendimiento principalmente. Por otra parte, la adecuación de la ley y políticas adecuadas facilitan la creación de una sociedad en línea con un costo cero.

evasión de impuestos, a través de la economía sumergida, suma alrededor del 7% del Producto Interno Bruto (PIB) o más de \$7.000 millones al año. (La Economía Sumergida en el Ecuador, 2020).

11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. Para conseguir este objetivo se requiere el acceso a viviendas y servicios básicos adecuados. Actualmente el acceso a internet es un servicio básico, por ende, una sociedad que se constituye en línea contribuye a este objetivo ya que requiere previamente acceso a internet en las ciudades y su impacto ambiental es menor para ciudades más sostenibles.

16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. Para cumplir esto se requieren que las instituciones sean eficaces y transparentes, que las leyes y políticas promuevan el desarrollo sostenible. La creación de la institución de la SAS requiere acceso a internet, contribuye a la simplificación de trámites para la constitución y al gobierno digital.

Si bien el aporte de la SAS a estos objetivos generales es marginal, esta institución jurídica puede aportar a metas tan amplias y generales como son los ODS.

Discusión

Tal como se ha comentado, la S.A.S. es un tipo de compañía cuya naturaleza es de índole mercantil, independientemente de su actividad operacional. Una vez inscrita en el Registro Mercantil adquiere una personalidad jurídica distinta a la de sus accionistas. Es decir, que su principio de existencia inicia al momento de su inscripción y posterior aprobación.

El carácter innovador de la S.A.S. puede apreciarse en diversos aspectos, como por ejemplo su aportación y desarrollo al Derecho ecuatoriano y su adaptación al entorno actual. Además, este modelo societario acopla ciertos atributos y particularidades de ciertos tipos societarios internacionales la convierte en un tipo de compañía bastante conveniente. Cabe señalar que esta innovación jurídica no solo constituye una innovación en el área societaria, sino además abre un paradigma relevante con respecto a la importancia del avance jurídico en las diferentes áreas del Derecho, que en muchos casos han venido quedando obsoletas.

Ecuador es un país con altos índices de desempleo, la revista Forbes, señaló que Ecuador se situó en el lugar 3,2% en el mes de diciembre del 2022, lo que supone que el país cerró el año con un número de desempleados inferior en 0,9 puntos al registrado en el año anterior, cuando el porcentaje fue del 4,1% de la población activa. Así se desprende de la Encuesta Nacional de

Empleo, Desempleo y Subempleo elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) de Ecuador. (Forbes, 2023)

Las altas tasas de desempleo fuerzan al emprendimiento, por lo que es de interés formalizarlo, muchas veces las sociedades no son individuales, sino colectivas, generalmente y las según estadísticas son negocios familiares o conformados amigos, por lo que se requiere delimitar y definir los derechos de propiedad sobre el negocio y sobre todo que se reconozca formalmente su aporte económico a la sociedad de hecho. En toda empresa eventualmente se generan conflictos tanto en su administración como en el reparto de beneficios especialmente. El emprendedor al formalizar su emprendimiento fundando una S.A.S., se acoge a un marco legal que brinda reglas de juego para la resolución de los conflictos que eventualmente van a suceder o los previene al contar con seguridad jurídica, saber a qué atenerse.

Ventajas y Desventajas de las S.A.S.

Constituye una de las innovaciones jurídicas más importantes en el Derecho Societario ecuatoriano, pues tiene una serie de elementos beneficiosos para los emprendedores, entre ellos se puede identificar:

1. No requiere de un capital mínimo para ser constituida;
2. Puede ser constituida de manera totalmente electrónica;
3. No requiere de escritura pública y se constituye por un documento privado;
4. Su duración es de carácter indefinido;
5. Los socios o accionistas cuentan con responsabilidad limitada;
6. Puede dedicarse a cualquier actividad mercantil y civil.

A partir de lo descrito, se puede entender que la S.A.S. es una figura jurídica que tiene ciertas ventajas que favorecen al emprendedor para poder constituir su actividad económica. Sin embargo, también tiene ciertas limitaciones o desventajas: que se ha identificado a lo largo de esta investigación con respecto a en este modelo societario, como por ejemplo;

1. No participa en la bolsa de valores;
2. Existe poco control por parte de la Superintendencia de Compañías, siendo muy insuficiente el plazo de un año para evaluar a las más de 140.000 empresas que hay en

el país. En ese contexto, la reforma podría abrir la puerta a un uso y abuso de la Ley, crear un festín o libertinaje societario. (Marco Lopez, 2022) ⁵

3. Se requiere voto unánime por parte de los accionistas para la transformación de su actividad económica;
4. Las actas y valores económicos no podrán ser inscritos en el registro de valores⁶;
5. Limitación de capitalización, lo que provoca que exista una menor probabilidad de expansión;
6. Regulaciones laxas, el no cumplimiento de regulaciones y trámites administrativos rigurosos, puede ocasionar una falta de regulación en la empresa;
7. Abuso del derecho al voto por parte de los accionistas.

Es importante destacar que la S.A.S., tendrá el mismo tratamiento tributario que otras sociedades, para la legislación tributaria nacional y seccional, así como también deberá cubrir la aportación anual a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, además, deberá llevar contabilidad y cumplir deberes de entrega de información financiera a órganos de control periódicamente. Estos aspectos mencionados denotan que en cuanto a los costos de operación de las S.A.S. no la hace diferente a la Sociedad Anónima o a la Sociedad Limitada. Es decir, su ventaja en un costo menor de su constitución desaparece una vez constituida.

Las Sociedades por Acciones Simplificadas al ser sociedad se encuentra sujeta a la tarifa de impuesto a la renta corporativa, por lo que, es de 25% o de 22% si se trata de una micro o pequeña empresa, en contraste la tarifa de impuesto a la renta para personas naturales es progresiva 35% en su límite superior. Pero hay que tomar en cuenta que, si se trata de una nueva microempresa habrá una exoneración del impuesto a la renta durante tres primeros años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales,

⁵ Se reduce el tiempo de control posterior que puede hacer la Superintendencia de Compañías a las empresas, las sociedades anónimas y las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS). Ahora el plazo para ejercer el control posterior es de siete años, pero la reforma lo restringe a un año. (Marco López 2022)

⁶ Las acciones que emita la SAS no podrán inscribirse en el Catastro Público de Mercado de Valores ni ser negociadas en bolsa. Sin embargo, la SAS sí podrá negociar, en el mercado de valores, acciones emitidas por otras sociedades mercantiles u otros valores negociables. La SAS estará facultada a emitir otros valores negociables en el mercado de valores, incluyendo a las obligaciones convertibles en acciones. (Reglamento de la Sociedad por Acciones Simplificadas, 2020)

siempre que la microempresa cree empleo neto e incorpore valor agregado nacional en sus procesos.⁷ Esto, de acuerdo al artículo 9.6 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Esta institución jurídica societaria no es nueva en el Derecho comparado, sino que proviene de escuelas francesas y su normativa es una copia textual de lo implementado en otras legislaciones conforme el jurista Roberto Salgado “no es ninguna novedad genuina porque proviene de inspiración francesa en la que aproximadamente en un 80% constituye prácticamente una copia -muchas veces textual- de normas contenidas en la Ley colombiana Nro. 1258 de 5 de diciembre del 2008, publicada en el Diario Oficial Nro. 47.194 del mismo día, inclusive en su secuencia. (Salgado, 2021)

Por lo tanto, es importante tener en cuenta los avances que la legislación y la doctrina comparada han realizado, sin perjuicio de mencionar los escasos criterios que los doctrinarios en el país han dado, por lo que se considera importante mencionar el abuso del derecho al voto en la SAS. El doctor Francisco Reyes Villamizar, señala que, de manera general, el abuso del derecho al voto se trata del cómputo de aquellas decisiones tomadas en la asamblea general de accionistas que, a pesar de cumplir con todas las normas sustanciales como la convocatoria, el quórum, etc., llevan implícito un propósito que sobrepasa la finalidad del derecho de votar a favor o en contra de una posible decisión, este propósito es causar un perjuicio a la compañía o a otro accionista. (Francisco Reyes, 2018)

De acuerdo a las enseñanzas doctrinales, la S.A.S., no tiene una notable diferencia con respecto a los elementos que rigen a los otros tipos de sociedades tradicionales, por lo que se ha considerado pertinente abordar los principios doctrinales que rigen este tipo de compañías. Los principios del Derecho Societario regulan la relación entre el empresario y su actividad comercial, lo cual tiene como resultado la actividad económica generada, los principios rectores según la doctrina son:

⁷ Para que exista esta exoneración tributaria se requiere que la microempresa sea nueva en su totalidad. No se considera el mero traspaso de activos.

Microempresa es aquella unidad productiva que tiene entre 1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de trescientos mil (US \$300.000,00) dólares de los Estados Unidos de América. (Ley de emprendimiento e innovación, 2020)

1. Pacta Sunt Servanda⁸;
2. Principio de la autonomía de la voluntad⁹.

De acuerdo a lo comentado cabe destacar que, la Sociedad Anónima puede o podrá subsistir únicamente con la participación de un solo accionista, siempre y cuando la compañía participe mayoritariamente por el sector público, mientras que la S.A.S., no necesita necesariamente la participación mayoritaria del sector público o estatal, sino más bien abre la posibilidad de que una persona natural o jurídica pueda acceder a la constitución de un tipo societario sin la necesidad de cumplir con la antigua regla de constituir una sociedad entre dos o más personas, por lo que se refuerza la idea de la autonomía de la voluntad, por lo que constituye sin duda alguna una innovación societaria. Además, La S.A.S., en Ecuador no puede realizar actividades comerciales que estén fuera de su giro declarado, y no puede dedicarse a ciertas actividades como los seguros o los servicios financieros que se manejan con condiciones especiales establecidas por en la ley de la materia.

Conclusiones

- El momento histórico actual pasa por la cuarta revolución industrial, donde el desarrollo capitalista se caracteriza entre otras cosas por una gran variedad de oferta y demanda de productos y servicios ligados a procesos innovadores, tecnológicos y digitales. Esta realidad ha transformado la sociedad, lo cual requiere una respuesta acorde a estos procesos desde las Ciencias Jurídicas.
- La implementación de la figura jurídica de la Sociedad Simplificada por Acciones ha sido réplica de otras legislaciones y su transposición al marco jurídico ecuatoriano no supone una creación propiamente dicha. No obstante, sí ha sido innovador la posibilidad de fundar una sociedad flexible, en línea, sin gastos de escrituración, inscripción en el registro mercantil y de asesoría legal, lo cual representa un cambio significativo que facilita la creación de sociedades, sin la presencia de notario, abogado y registro mercantil.
- La adversa realidad económica ecuatoriana ha significado una barrera de entrada a la formalización de emprendimientos a través de la fundación de sociedades tradicionales por los costos asociados a estos. Por esta razón el apareamiento de la SAS ha permitido la creación de este tipo de sociedades de forma considerable y ha sido una oportunidad

⁸ PACTA SUNT SERVANDA. - Varios autores definen el pacta sunt servanda como: lo pactado obliga, los pactos deben honrarse, los contratos están para cumplirse, etc.

⁹ AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD. - Al igual que el anterior principio, la autonomía de la voluntad nace del Derecho Civil estrictamente del derecho contractual, mismo que responde a la relación entre particulares, entre privados.

para formalizar las actividades económicas para un considerable número de emprendedores, lo cual implica acogerse a un régimen jurídico que brinda seguridad y certeza ante posibles conflictos entre accionistas y con terceros.

- La SAS al constituirse en línea ha contribuido a ampliar el gobierno electrónico, contribuye a la simplificación de trámites para la constitución y al gobierno digital. Es decir, este instituto jurídico aporta de alguna forma a conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- La inclusión de la SAS en el Derecho Societario ecuatoriano también ha generado críticas importantes al tener normas laxas y la disminución del control de parte de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros. No obstante, a criterio de estos investigadores, si bien estas críticas tienen validez los beneficios de una figura flexible y sin costo que permite fundar sociedades genera un beneficio considerable para la sociedad ecuatoriana sobre todo para pequeñas y medianas empresas.
- El Derecho como ciencia tiene una triple dimensión: normativa, axiológica y fáctica. Esta relación es indisoluble porque es un producto cultural. La contribución de las Ciencias Jurídicas al sistema económico y a la sociedad debe ir acorde a los procesos históricos, sociales y económicos a fin de que las instituciones jurídicas permitan que el mercado funcione sin ralentizar el desarrollo económico. En esta perspectiva la SAS contribuye al ser una institución jurídica que facilita la creación de negocios, su formalización y la protección de los derechos económicos de los emprendedores.

La implementación de este nuevo modelo societario ha tenido un impacto positivo con respecto a aportar en la gestión y creación de emprendimientos principalmente micro, pequeñas y medianas empresas ya que al acogerse al régimen de la SAS protegen y delimitan los derechos de propiedad de los emprendedores, lo que ha coadyuvado al crecimiento de la economía del país, tomando en cuenta el contexto socioeconómico ecuatoriano y sus estacazos formalismos y flexibilidad.

Sin embargo, hemos detectado ciertas limitaciones o desventajas en este modelo societario como por ejemplo la no participación en bolsa de valores, el poco control existente de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, además los temas relativos a los costos posteriores a su constitución. Sin embargo, se ha determinado que a efectos sociales, jurídicos y económicos la Sociedad por Acciones Simplificadas ha contribuido a la formalización y al desarrollo económico en el Ecuador de acuerdo a las estadísticas evidenciadas en este trabajo investigativo.

Si bien hemos encontrado ciertas desventajas y limitaciones, es imprescindible decir que ha existido un importante avance y evolución en el Derecho Societario ecuatoriano. La Sociedad por Acciones Simplificadas ha sido un mecanismo importante para la reducción de pobreza, la falta de formalización de emprendimientos y ha fortalecido y dinamizado el crecimiento económico mediante la constitución de nuevos emprendimientos que contribuyen a la economía del país.

El Derecho es un mecanismo indispensable en la sociedad para el desarrollo, social, político y económico, que deberá mantenerse en constante avance y evolución para aportar al bienestar colectivo, por lo que, resulta imperativo y necesario la aplicación de nuevos modelos societarios que se adapten a las circunstancias sociales de nuestro país. El Derecho Mercantil y el Derecho Societario han ido evolucionando con la finalidad de adaptarse a la realidad social ecuatoriana, tanto en el ámbito normativo como en el doctrinario. Esta constante evolución se da a causa de la globalización, así como también de las nuevas formas asociativas que fomentan la economía en la actualidad.

Lista de referencias

1. GUEDES DE OLIVEIRA, M. A. y DOMINGUEZ AVILA, C. F., *"El legado de Westfalia y la emergencia del postwestfaliano en la seguridad regional de América del Sur"*, Relaciones Internacionales, 23 (junio-septiembre de 2013), pp. 15-22.
2. Blanco Jiménez, F. J., & Romero Ania, A. (2008). EUROPA: *ESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD DESDE LA PAZ DE WESTFALIA. BARATARIA*. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales, (9), 103-126.
3. Cevallos Vásquez, V. (n.d.). *Nuevo Compendio de Derecho Societario* (Tomo I ed.). Editorial Jurídica del Ecuador.
4. *Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Lexis.
5. Fernández, R. (2010). *Propiedad Privada y Políticas Públicas*.
<http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/447>
6. Gurrea Martínez, A. (2018). *La sociedad por acciones simplificada como paradigma de innovación jurídica: Una reflexión sobre la función social de los investigadores de Derecho a partir de la experiencia de la SAS en Colombia*. Instituto Iberoamericano de Derecho y Finanzas.
<https://deliverypdf.ssrn.com/delivery.php?ID=97302700212112608302906610010911210212106405700806303002209502012207106900409309900605512004003201012>

403512710611408808707412205802002908506702002806508512100006910307304
30950020740081070190001211000900641240800

7. Implementación de Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS): un enfoque cualitativo. (2021). *X-Pendientes Económicos*, 5(11).
<http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/392/3922444001/3922444001.pdf>
8. *Ley de Compañías*. (1999). Lexis.
9. Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*.
10. Sabino, C. (1991). *Diccionario de Economía y Finanzas*. Adriana Toro Vásquez.
11. Gurrea-Martínez, Aurelio, La sociedad por acciones simplificada como paradigma de innovación jurídica: Una reflexión sobre la función social de los investigadores de Derecho a partir de la experiencia de la SAS en Colombia (The Colombian Simplified Stock Corporation as an Example of Legal Innovation: Thoughts About the Role of Legal Scholars) (January 7, 2018). Instituto Iberoamericano de Derecho y Finanzas (IIDF) , Working Paper Series 2/2018, Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=3097775> or <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3097775>
12. Noboa-Velasco, Paúl and Ortiz-Mena, Esteban, Elementos Característicos de las Sociedades por Acciones Simplificadas en Ecuador (Characteristic Elements of the Simplified Share Companies in Ecuador) (April 21, 2020). Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=3582137> or <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3582137>
13. Salgado, R. (30 de noviembre de 2015). Obtenido de CONTRATOS DE SOCIEDAD CIVIL Y COMPAÑÍA MERCANTIL EN EL ECUADOR:
<https://www.derechoecuador.com/contratos-desociedad-civil-y-compania-mercantil-en-el-ecuador>
14. Salgado, R. (noviembre de 2015). CONTRATOS DE SOCIEDAD CIVIL Y COMPAÑÍA MERCANTIL EN EL ECUADOR. Obtenido de Derecho Ecuador:

- [https://www.derechoecuador.com/contratos-de-sociedad-civil-y-compania-mercantilen-el-ecuador#:~:text=b\)%20Sociedades%20Comerciales%20o%20Mercantiles,est%C3%A1%20constituido%20por%20actividades%20mercantiles.](https://www.derechoecuador.com/contratos-de-sociedad-civil-y-compania-mercantilen-el-ecuador#:~:text=b)%20Sociedades%20Comerciales%20o%20Mercantiles,est%C3%A1%20constituido%20por%20actividades%20mercantiles.) 27.
- Salgado, R. (2021). Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/sociedadpor-acciones-simplificada--i>
15. Salgado, R. (2021). Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/sociedadpor-acciones-simplificada--i>
16. Sparano, H. (2014). EMPRENDIMIENTO EN AMÉRICA LATINA Y SU IMPACTO EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/diem/v12n2/v12n2a08.pdf>
17. Superintendencia. (2020). Sociedad por Acciones Simplificadas. Obtenido de <https://portal.supercias.gob.ec/images/SAS.pdf> 35.
18. Superintendencia. (2021). Conoce los pasos para la creación de una SAS. Obtenido de https://portal.supercias.gob.ec/wps/portal/Inicio/Inicio/NoticiasSCVS/Noticias!/ut/p/a1/pVPZTsMwEPyaPLbexs7Fm3uQnglt1ULygpzUSYMaO8SG8vm4FUKAOIXfdjU7nh3NohTdoFSwx6pkupKCHU516t6ScAYhCWEaL1wfqB85k5V9hSF2DCAxgEFIx8SbAwDxbZgM--OhFywAJu5P89coRWkudKP3KFEPDW_ziik
19. Lasio, Virginia, et al. *Global Entrepreneurship Monitor*. ESPOL ed., vol. ISSN No. 13903047, Guayaquil, BABSOM, 2019/2020, https://www.espae.edu.ec/wp-content/uploads/2021/02/GEM_Ecuador_2019.pdf. ISSN No. 13903047 vols. Accessed 18 abril 2023.
20. PRIMICIAS ECUADOR. *Con riesgo país en 1.859, Ecuador pagaría intereses de 22%* Para hacer uso de este contenido cite la fuente y haga un enlace a la nota original en Primicias.ec: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/riesgo-pais-tensiones-politicas-guillermolasso/>. Primicias Ecuador, 2023,

<https://www.primicias.ec/noticias/economia/riesgo-pais-tensiones-politicas-guillermolasso/#:~:text=El%20riesgo%20pa%C3%ADs%20de%20Ecuador,13%20de%20octubre%20de%202022.>

21. Andrade , N., & Torres , M. (2020). La economía sumergida en el Ecuador: tamaño, causas y consecuencias. *Cuestiones Económicas*, 19(2), Autores: Nadia Andrade y 23.
22. Torres, Mauro. *La economía sumergida en el Ecuador*. Quito, 2003. *Estudios Económicos Ecuador*,
<https://estudioseconomicos.bce.fin.ec/index.php/RevistaCE/article/view/232>.
23. Start SAS. *Ventajas y Desventajas de ser una SAS en Ecuador*. Start SAS. *Start SAS*,
<https://www.startsas.com.ec/ventajas-desventajas-de-una-sas-en-ecuador/>.
24. Pérez, Bustamante & Ponce. (2020). *Las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS): diez ventajas*. PBP Law. https://www.pbplaw.com/publicaciones/las-sociedades-por-acciones-simplificadas-sas-diez-ventajas/#_ftn1